



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Noviembre del año 2015, se integró como punto de agenda: "Pronunciamiento sobre el procedimiento del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT" y el "Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna – PDU 2015-2025" que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0019-2015 del 27 de agosto del 2015 por la Municipalidad Provincial de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en sesión de concejo, el Arq. Paolo Guerra Maldonado y el Gerente de Desarrollo Urbano Arq. José Catachura Quispe, informaron que mediante Oficio N°555-2015-ALC/MDCGAL, de fecha 26 de Agosto del 2015, se puso en conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, el Incumplimiento del Cronograma de Trabajo de Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna; en el mes de junio del presente año se debió de realizar la presentación de la propuesta revisada de PAT y PDU ante la Comisión Técnica, hecho que no llegó a concretarse, por el contrario no se nos hizo llegar la invitación correspondiente, tampoco se ha realizado la exhibición del proyecto por treinta días, omitiendo así lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano; de acuerdo a los oficios múltiples enviados por la MPT, solo se trataron los siguientes asuntos: reunión de coordinación, reunión de Informe Situacional y el Cronograma de Trabajo del PAT y PDU, Taller de Proceso de Gestión de Riesgo y Vulnerabilidad, Taller de proceso de Acondicionamiento Territorial e información del PAT y el PDU periodo 2015-2025 en versión digital; en los oficios recibidos, en ninguno de ellos se indica sobre la presentación de la propuesta revisada del PAT y PDU ante el comité técnico y menos ante la población en general.

Que, en el Volumen I del Diagnóstico, el capítulo III del Plan desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025, indica que según el censo del año 2007 se determina una población de 250,200 habitantes, donde el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se convierte en el segundo distrito más poblado, después del Distrito de Tacna.

Que, de acuerdo al Oficio Múltiple N° 021-2015-MSOTTAC-GDU/MPT, de información del PAT y el PDU periodo 2015-2025, referente al grado de consolidación del entorno de la Parcela 06:

PARQUE INDUSTRIAL DE VIÑANI - ZCE-02, con un área de 209,13 ha, según el Diagnóstico indica que no existe grado de ocupación en el sector, encontrándose la mayoría del terreno abandonado, o con construcciones provisionales que carecen también de uso. (* Pag. 50 Volumen I del Diagnóstico)



Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

AMPLIACIÓN VIÑANI ZCE-03, cuenta con un área de 657,89 ha., actualmente se encuentra ocupado por diversas asociaciones de vivienda y microempresarios que en gran parte poseen títulos de propiedad, dicha zona no posee trámite de habilitación ni recepción de obras, siendo lotizada a través de un proceso de subdivisión, razón por la cual también tiene déficit de áreas de aporte. El trazado de la lotización pasa desapercibido, encontrándose físicamente en la zona actividades agrícolas incipientes y construcciones temporales. (Pag. 51- Volumen I del Diagnóstico)

PROGRAMA VIVIENDA TALLER PARA MICROEMPRESARIOS - ZCE-04, cuenta con un área de 143,42 ha., tampoco se encuentra ocupada; en la zona se encuentra solo algunos cercos perimétricos y construcciones precarias sin uso aparente. (Pag. 52 - Volumen I del Diagnóstico)

PROGRAMAS DE VIVIENDA - ZCE-12, ocupa un área de 210,78 ha., en la que se encuentra el Programa de Vivienda Municipal Señor de los Milagros, el grado de ocupación es menor y no se encuentran obras de habilitación; cabe precisar que solo se encuentran construcciones provisionales no ocupadas y la gran mayoría de ellas en estado total de abandono. (* Pag. 57 - Volumen I del Diagnóstico).

Referente a los criterios de conservación y protección de los equipamientos recreativos las áreas destinadas a equipamientos recreativos se consolidaran como parques urbanos, indica que es de vital importancia para la ciudad proteger las áreas recreativas que no han llegado a consolidarse y evitar bajo cualquier circunstancia la ocupación de las mismas ya sean promovidas por intereses públicos o privados.

Referente a la consolidación de equipamientos, según el Volumen II de la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025, indica que el sector 10 - Viñani, presenta ocupación residencial incipiente y precaria que aún no se encuentra consolidada, asimismo el equipamiento e infraestructura no se encuentra consolidada a un 100%, encontrando piletas públicas, vías sin asfaltar, ausencia de veredas, deficiencias en alumbrado público, etc. (* Pag. 30 - Volumen II de la propuesta).

Propuesta de Zonificación del Plan Director de la ciudad de Tacna 2001-2010, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005 -2015, del 24 de Febrero del 2015, aprueba la ampliación del Nuevo Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna y el Plan de Desarrollo Urbano, donde se observa la zonificación de la Parcela 06 destinada para Recreación Pública con un área de 65.59 ha. y propuesta de equipamiento específico, desarrollar la Habilitación del Parque Eco-Recreativo Arunta.

Que en el sector 10 del plano de Zonificación, aprobada con Ordenanza Municipal N° 019 -2015, del 27 de agosto del 2015, del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT y el Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025, se observa el área en la parcela 6, destinada para Recreación Pública de 15.00 has, y 58.58 has para Uso Residencial de densidad media e industria.

Que, referente a la Avenida Ecológica, la propuesta de Zonificación del Plan Director de la ciudad de Tacna 2001-2010, emitido mediante ordenanza Municipal N°039-2002 de fecha 19 de diciembre del 2002, el cual fue ampliado con la última Ordenanza Municipal N°005 -2015, del 24 de Febrero del 2015, donde aprueban la ampliación del Nuevo Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna y el Plan de Desarrollo Urbano donde se visualiza la zonificación la Avenida Ecológica desatinada para recreación pública con un área de 6.06 ha.

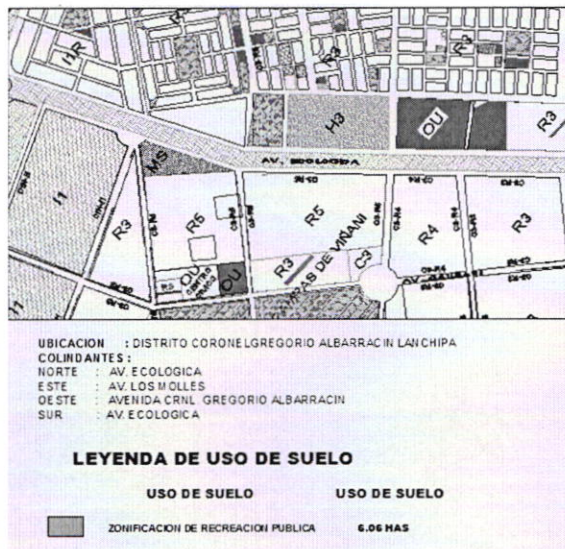


Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

IMAGEN N° 08:

PLANO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS DE LA ZONA DE LA ALAMEDA ECOLÓGICA
(PLAN DIRECTOR 2001-2010)



Que, en el **SECTOR 10** (según el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025: Volumen II, PROPUESTA) del plano de Zonificación, aprobada con Ordenanza Municipal N°019-2015, del 27 de agosto del 2015, aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna –PAT y el Plan de Desarrollo Urbano –PDU 2015-2025, se observa el área destinada para recreación pública de 4.27 has y el 1.79 has. para uso Residencial de Densidad Media.

IMAGEN N°09:

PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LA ZONA DE LA ALAMEDA ECOLÓGICA
(PLAN DE DESARROLLO URBANO PDU-2015-2025)



Incongruencia entre el déficit de zonas de recreación pública identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025 y su propuesta de zonificación:

Tal como indica el Diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025 señala: ... podemos apreciar que hay una relación entre equipamiento deportivo, recreativo parque y plaza muy

Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

similar, destacando sin embargo 55,18 ha. de equipamiento no ejecutado ni consolidado, convirtiéndose en aproximadamente el 25% del área total para uso recreativo en la ciudad.

El Organismo Mundial de la Salud - OMS establece 8.00 m2 por habitante de áreas verdes para asegurar la calidad ambiental. Dejando de lado el equipamiento recreativo deportivo, entre equipamiento parque y equipamiento plaza obtenemos 122,35 ha. lo que se traduce en un aproximado de 1 223 500 m2 de áreas verdes, plazas y parques para un total de 271 826 habitantes de la ciudad, lo que representa un **promedio de 4,50 m2 por habitante...** (* Pag. 66 - Volumen I del Diagnóstico).

El sector que posee déficit de infraestructura recreativa es el sector de Viñani, ubicado al sur del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; las causas de este déficit difieren con el punto anterior, **siendo la principal razón la falta de parques, plazas y demás, el bajo grado de consolidación del sector.**

Si las áreas destinadas a equipamientos recreativos se consolidaran como parques urbanos con extensiones de arborización y áreas verdes al 2013, habría un promedio **de 12,26 m2. de área verde por habitante**, por tanto es de vital importancia para la ciudad proteger las áreas recreativas que no han llegado a consolidarse y evitar bajo cualquier circunstancia la ocupación de las mismas ya sea promovidas por intereses públicos o privados. (* Pag. 67 - Volumen I del Diagnóstico)

Sin embargo con la propuesta de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano se modifican las áreas recreativas públicas (parcela 06 y Av. Ecológica), a zonas residenciales con lo que no se garantiza el desarrollo sostenible de la ciudad en especial del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, disminuyendo los estándares ambientales del distrito recomendados por el Organismo Mundial de la Salud donde se debe contemplar un aproximado de 8.00 m2 de área verde por habitante.

De los predios destinados a Zonas de Recreación públicas planificadas al año 2015 falta consolidar aproximadamente el 25%, lo que origina un promedio de 4.50 m2 de área verde por habitante, muy por debajo del estándar de 8.00 m2. que recomienda la OMS, más bien si se consolidara los equipamientos de recreación públicas se podría alcanzar hasta 12.26 m2 de áreas verdes por habitante.

Cuadro N°02: ESTÁNDARES AMBIENTALES

Estándares Ambientales		
La OMS establece tener un estándar mínimo	Diagnostico PDU 2015-2025	propuesta PDU 2015-2025 (incluyendo parcela 06 y AV. Ecológica)
8 m2 / Habitantes	4.50 m2 / Habitantes	12.26 m2 / Habitantes

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 42° Decreto Supremo N°004-2011 VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.- **Plazo de aprobación, actualización y/o modificaciones de planes.** La aprobación de los planes, así como su actualización y/o modificación debe desarrollarse en cuarenta y cinco días (45) días calendario y ceñirse al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe el proyecto del plan en sus locales, en las municipalidades distritales involucradas de su jurisdicción y a través de su página web, durante treinta (30) días calendarios. 2. En todos los casos, la Municipalidad Provincial dentro del plazo señalado, realiza una audiencia pública

Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

sobre el contenido del plan, convocando en particular a los organismos del Gobierno Nacional, Regionales y Distritales involucradas en el ámbito local, así como las universidades, organismos de sociedad civil e instituciones respectivas del sector empresarial, profesional laboral de la jurisdicción.

3. En todos los casos, las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial y/o distrital, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo.

Que, antes de su aprobación, con fecha 26 de agosto del 2015, se remitió el Oficio N°555-2015-ALC/MDCGAL, dando a conocer a la Municipalidad Provincial de Tacna, el incumplimiento de cronograma de trabajo del Plan de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna, asimismo se mostró la oposición al procedimiento que se estaba realizando; con fecha 14 setiembre del presente año, se hizo un pronunciamiento de parte de ésta municipalidad distrital en contra de ambos planes mencionados líneas arriba.

Que, en las conclusiones manifestadas por los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- 1.- En el diagnóstico y la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de Tacna 2015-2025, indica claramente que las zonas destinadas para uso de vivienda no se encuentran consolidadas (viviendas en abandono).
- 2.- No refleja en el plano de Zonificación, observándose cambios de Uso de recreación pública a vivienda, más aun si el mismo texto del diagnóstico indica que muchas de las áreas destinadas a viviendas se encuentran abandonadas.
- 3.- Existe la Disminución de 58.58 has. (parcela 6A, 6C, 6I y 6H) aproximadamente de área destinada para Recreación Pública. (parcela 6) y 1.79 has. (Avenida Ecológica).
- 4.- El Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es uno de los distritos con mayor población, como lo indica en el diagnóstico, por ende es la población que requiere mayor áreas de recreación pasivas y activas, para el buen desarrollo de salud para la población en general.
- 5.- Al no haberse respetado el proceso de aprobación dispuesto en el D.S 004-2011, la Municipalidad Distrital y la población en general no ha tenido acceso a la información del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT y el Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025, desconociendo las propuestas que afectan el desarrollo del distrito y privando de emitir sus observaciones y recomendaciones para su inclusión en estos documentos técnicos normativos.
- 6.- A pesar de haber participado dentro del “Comité Técnico de Gestión del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna”, nunca se programó dentro de la agenda los cambios de zonificación que afectaban al Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tal y como se realizó con el cambio de zonificación del sector del Cerro Intiorko; además no se cumplió con la agenda programada ni se facilitó la información de la propuesta final del Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025, para su revisión y opinión respectiva.

Que, en Sesión de Concejo Municipal, puesto a debate del Pleno, se propuso la conformación de una Comisión de regidores, quien deberá elaborar un proyecto de ordenanza municipal, para declarar zona intangible, de interés distrital y necesidad pública, los cuatro predios comprendidos en 68 Hectáreas, denominada “Villa Olímpica”, que tiene por finalidad las áreas verdes, que representarán el pulmón del distrito; para tal efecto, previa a las propuestas efectuadas, la comisión quedó conformada por los regidores Juan Fermín Pacompia Flores - Presidente, Dino Florentino Concha Gómez - Secretario, e Hilario Atencio Maquera - Vocal.

Que, estando a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del

Acuerdo de Concejo N° 078-2015

Crnl. G. Albarracín L., 26 NOV 2015

Concejo Municipal, con 10 votos a favor y una abstención de parte del Regidor Juan Alberto Seminario Machuca, es aprobado **POR MAYORIA**, el siguiente:

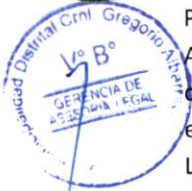
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN, integrado por los Regidores: JUAN FERMIN PACOMPIA FLORES - PRESIDENTE, DINO FLORENTINO CONCHA GOMEZ - SECRETARIO e HILARIO ATENCIO MAQUERA - VOCAL; quienes se encargarán de presentar el proyecto de ordenanza municipal, que declare zona intangible, de interés distrital y de necesidad pública, los cuatro predios comprendidos en 68 hectáreas, denominada "Villa Olímpica", ubicado en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA COMISIÓN, para que en el plazo estrictamente prudencial, se presente el proyecto descrito en el punto anterior, debiendo tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, respecto del "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna - PAT" y el "Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna - PDU 2015-2025" que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0019-2015-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Áreas pertinentes, brinden las facilidades del caso a dicha Comisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alc.
G.M.
G.A.J.
G.D.U.
Comisión.